

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Octubre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retoranzo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Balenchana, San Millan y Gomez Parreño, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

### NUMEROS Y NOMBRES.

### RESULTADO.

#### Distrito del Congreso.

1 Jesus Diaz Lopez.....	Exceptuado como hermano de soldado.
2 Manuel Menendez Berenguero.....	Excluido por el distrito.
3 Antonio Muñoz y Muñoz.....	Pendiente por enfermo.
4 Jesus Galan Gutierrez.....	Idem de filiacion.
5 Fernando Félix Estéban.....	Corto de talla.
6 Alfredo Mariño Yañez.....	Excluido por el distrito.
7 Braulio Gonzalez Andechaga.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
8 Francisco Garcia Colomina.....	Ingresó en caja.
9 Ramon Cuéllar Pedraza.....	Idem id.
10 Antonio Miranda.....	Pendiente de filiacion.
11 Juan Sanz de Diego.....	Excluido por el distrito.
12 Leandro Varela Hernandez.....	Idem id.
13 Bernabé Yuste Ancheluga.....	Idem id.
14 Federico Ventero Godos.....	Pendiente de expediente.
15 Vicente Marcia y Pomares.....	Ingresó en caja.
16 Alfonso Gonzalez Lozano.....	Redimió.
17 Marcelino Fernandez Garcia.....	Pendiente de filiacion.
18 José Lopez Martinez.....	Ingresó en caja.
19 Estéban de Mingo Alamo.....	Redimió.
20 Rafael Gil Cacho.....	Idem.
21 Mariano Goepfert Woyer.....	Ingresó en caja.
22 Luis Fabian Juster.....	Redimió.
23 Higino Lizcano Mopedero.....	Corto de talla.
24 Juan Torrenova y Trigueros.....	Pendiente de filiacion.
25 Antonio Escoda y Montero.....	Redimió.
26 Trinidad Rodriguez y Montoro.....	Pendiente de redencion.
27 Antonio Alvarez Beltran.....	Corto de talla.
28 Luis Beltran Marcella.....	Redimió.
29 Antonio Pordesillas Lara.....	Idem.
30 Roque Garcia y Ogara.....	Idem.
31 Gustavo Saenz Diez Cela.....	Idem.
32 Tomás Galan Cuetara.....	Ingresó en caja.
33 Ezequiel Santiago Gutierrez.....	Pendiente de filiacion.
34 Pedro Cabello Martinez.....	Corto de talla.
35 Emilio Calderon Garcia.....	Redimió.
36 José Suarez Villanueva.....	Ingresó en caja.
37 Antonio Garcia Quejido.....	Idem id.
38 Baltasar Hernandez Martinez.....	Se oficio al Sr. Gobernador para su captura.
39 Ramon Menendez Albarran.....	Ingresó en caja.
40 Lorenzo Ruiz Merino.....	Idem con recurso pendiente.
41 Enrique Sanchez Sainz.....	Redimió.
42 Felipe Garcia Postigo.....	Pendiente de filiacion.
43 Gabino Galeote Corbello.....	Idem de expediente.
44 Jesus Molina Hernandez.....	Idem de filiacion.
45 Domingo Nuñez Blanco.....	Ingresó en caja.
46 Manuel Rojano Benavente.....	Idem id.
47 José Galendo Alcover.....	Pendiente de expediente.
48 José Fernandez Gonzalez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
49 Marcelo Vergara Calleax.....	Pendiente por enfermo.
50 Santiago Arranz Carbonero.....	Corto de talla.
51 Emilio Vidal Calleiro.....	Exceptuado en el distrito.
52 José Gonzalez Lorencini.....	Pendiente de filiacion.
53 Leopoldo Moreno Miguel.....	Redimió.
54 Antonio Sierra y Carbó.....	Idem.
55 Francisco Ortiz y Carmona.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
56 Juan Diez Gallo.....	Redimió.
57 Eugenio Pardo y Sambade.....	Pendiente de filiacion.
58 José Clairac Blasco.....	Idem de redencion.
59 Antonio Picazo Leon.....	Ingresó en caja.

### NUMEROS Y NOMBRES.

### RESULTADO.

60 José Tago y Arana.....	Redimió.
61 Remigio Gomez Hernandez.....	Corto de talla.
62 Manuel Delgado.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
63 Adolfo Garcia Tejero.....	Exceptuado en el distrito.
64 Jacobo Sanchez Bocanegra.....	Excluido en id.
65 José Francisco Cachan.....	Idem id.
66 Manuel Torreira Nuñez.....	Redimió.
67 Manuel Lopez Perez.....	Idem.
68 Luis Sorrell Maestro.....	Ingresó en caja.
69 José Dolon Jimeno.....	Idem id. condicionalmente.
70 José Ortega y Munilla.....	Pendiente de redencion.
71 Ramon Urraca y Garcia.....	Corto de talla.
72 Rafael Delgado Zafra.....	Ingresó en caja.
73 Pedro Gomez Ruiz.....	Pendiente de sustitucion.
74 Casimiro Torroba y Ribera.....	Ingresó en caja.
75 Pedro Cardin y Cruz.....	Exceptuado en el distrito.
76 Manuel Moratilla Cedillo.....	Pendiente de filiacion.
77 Vicente Ricafot Sanchez.....	Redimió.
78 Francisco Sastre Peña.....	Exceptuado en el distrito.
79 Santos Aguirre Contreras.....	Ingresó en caja.
80 Vicente Pacios y Arenas.....	Inútil.
81 Antonio Segovia Arias.....	Ingresó en caja.
82 Patricio Satorio Mejia Romero.....	Exceptuado en el distrito.
83 Antonio de la Cortina Obaya.....	Corto de talla.
84 Luis Ochoa y Leon.....	Excluido en el distrito.
85 Antonio Gomez Ocaña.....	Ingresó en caja.
86 Marcelino Rodriguez y Fernandez.....	Corto de talla.
87 Juan Julian Artola.....	Exceptuado en el distrito.
88 José Condo y Bayona.....	Idem id.
89 Antonio Veranilla Cabrera.....	Idem id.
90 Francisco Martinez Morales.....	Pendiente de expediente.
91 Florentino Martin Perez.....	Corto de talla.
92 Ramon Martinez Morales.....	Pendiente de expediente.
93 José Cardenal y Martinez.....	Idem de filiacion.
94 Vicente Gutierrez del Cano.....	Inútil.
95 Rafael Lopez Jimenez.....	Pendiente por enfermo.
96 Fausto Federico Carca y Julia.....	Idem de filiacion.
97 Juan Antonio Aguado y Lopez.....	Exceptuado en el distrito.
98 Lorenzo Monterrubio Mateos.....	Pendiente de expediente.
99 Isidro Cappa Manescao.....	Redimió.
100 Nicolás Barahona Garcia.....	Pendiente de su ingreso en caja.
101 Jacinto Ramon de Echenique.....	Idem por enfermo.
102 Santos Mas y Guillen.....	Idem de filiacion.
103 Juan Malli Jaquete.....	Redimió.
104 Isidoro Rosi Sutil.....	Pendiente de expediente.
105 Vicente Masferrer y Codinas.....	Idem de filiacion.
106 Miguel Blanco Martinez.....	Redimió.
107 Francisco Javier Quejido.....	Idem.
108 Pedro Gonzalez Salvador.....	Exceptuado como hijo de mujer abandonada.
109 José Lopez de la Cámara.....	Ingresó en caja condicionalmente.
110 Miguel Enrique Nalda.....	Pendiente de expediente.
111 Salvador Calvo Camuesco.....	Excluido por el distrito.
112 José Fernandez Oñatibia.....	Ingresó en caja condicionalmente.
113 Ramon Fernandez Chicote.....	Ingresó en caja.
114 Martin Landa Ortiz.....	Redimió.
115 Federico Carretero Tirado.....	Exceptuado en el distrito.
116 Francisco Garcia Valdés.....	Pendiente de expediente.
117 Antonio Martinez Ruiz.....	Redimió.
118 Emilio Cuadrado Mendivil.....	Exceptuado como hijo de impedido.
119 Bonifacio de la Villa Cerezo.....	Pendiente de expediente.
120 José Lopez Martinez.....	Redimió.
121 José Perez Pascual.....	Exceptuado en el distrito.
122 Baltasar Carralero y Otero.....	Idem id.
123 Vicente Zaldivar y Saenz.....	Ingresó en caja condicionalmente.
124 Pedro Fernandez Dominguez.....	Exceptuado en el distrito.
125 Mariano Perez Tejada.....	Ingresó en caja.
126 Enrique Teva Gonzalez.....	Idem id.
127 Rafael Diaz Mara.....	Exceptuado en el distrito.
128 Melquiades Arribas Urraca.....	Ingresó en caja.
129 José Riso Zulueta.....	Redimió.
130 Celestino Alvarez y Tomás.....	Ingresó en caja.
131 Angel Milhelena Garcia.....	Redimió.
132 Eustaquio Cabezas Aguado.....	Pendiente de carta de pago.
133 José del Cueto y Granda.....	Ingresó en caja.
134 Enrique Acetuno y Garcia.....	Pendiente de filiacion.
135 Enrique Martinez Ulanga.....	Idem id.
136 Francisco Gasó Moya.....	Corto de talla.
137 Ricardo Ceniceros Abasolo.....	Pendiente de redencion.
138 Anacleto Castro Dominguez.....	Excluido en el distrito.
139 Javier Pardillo Carreño.....	Pendiente por enfermo.
140 Constantino Martinez Gomez.....	Idem de filiacion.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

141 José Rubio Lainez.....	Redimió.
142 Dionisio Sanz Mesa.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
143 Adolfo Serrano García.....	Corto de talla.
144 Felipe Aguilera Barrio.....	Excluido por el distrito.
145 Manuel García Collar.....	Excepuado como hijo de impedido pobre.
146 Pablo García Lopez.....	Ingresó en caja.
147 Lúcas Fernandez Seseña.....	Corto de talla.
148 Celestino Cárcamo Adriani.....	Pendiente de expediente.
149 Dionisio Cervera Franzon.....	Ingresó en caja.
150 Sandalio Polo Cuadrado.....	Pendiente de filiacion.
151 José Alonso Jimenez.....	Redimió.
152 José Flores Fonvielle.....	Idem.
153 Manuel Martinez Huidobro.....	Pendiente de expediente.
154 Juan Gualberto Fernandez.....	Redimió.
155 Julio García Lopez.....	Pendiente de redencion.
156 Matías Solero Orrubia.....	Idem de filiacion.
157 Luis García Sanchez.....	Inútil.
158 Eduardo Isla Gamundi.....	Ingresó en caja.
159 Cayetano García Chisbet.....	Corto de talla.
160 Estéban Perez Yebra.....	Idem id.
161 Enrique del Cid y Velasco.....	Ingresó en caja condicionalmente.
162 Eduardo Gabeña San Roman.....	Pendiente para el 29.
163 Emilio Lafuente y Fresno.....	Excepuado por el distrito.
164 Felipe Santiago Fernandez.....	Pendiente por 45 dias de que presente la fe de bautismo.
165 Cárlos de Sedano Ayestasan.....	Redimió.
166 Fernando Serra y Tabau.....	Ingresó en caja condicionalmente.
167 Fernando Mora Belmonte.....	Idem en caja.
168 Robustiano Pecina y Chavarri.....	Idem id. con recurso pendiente.
169 Arturo Lerin Rebollo.....	Pendiente de redencion.
170 Joaquin Alfonso Valero.....	Corto de talla.

**Latina.**

288 Angel Urosa Delgado.....	Redimió.
323 Alfredo Rodriguez Viforcós.....	Ingresó en caja.
354 Lino Marin Ruiz.....	Redimió.

**Audiencia.**

55 Angel Serrador Sancho.....	Redimió.
138 Antonio Cabrero Diaz.....	Presentó sustituto.

**Centro.**

101 José Maria Cristóbal Diaz.....	Redimió.
------------------------------------	----------

**Palacio.**

35 Juan Perez Toba.....	Ingresó en caja.
70 Francisco Hernandez Serrano.....	Idem id.

**Inclusa.**

Adicionado.—Diego García Lopez..... Ingresó en caja condicionalmente.

**Vallecas.**

22 Francisco Villa Martin.....	Redimió.
--------------------------------	----------

**Universidad.**

Adicionado.—Vicente José Fernandez Campoamor..... Ingresó en caja

**Tercera reserva de 1874.**

**Inclusa.**

222 Lorenzo Dávila Fernandez.....	Ingresó en caja.
-----------------------------------	------------------

**DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.**

**OVIEDO.—Villaviecosa.**

Francisco de Fresno y Fresno..... Ingresó en caja.

**GRANADA.—Ugijar.**

Felipe Fresneda Corral..... Ingresó en caja.

**LOGROÑO.—Lumbreras.**

Benito Pinilla Redondo..... Ingresó en caja.

**CUENCA.**

Facundo Sanchez del Rio..... Ingresó en caja.

**MURCIA.—Villanueva.**

Luis Massa Martinez..... Ingresó en caja.

**CORUÑA.—Piñeiro.**

Vicente Lopez y Lopez..... Ingresó en caja.

**CÁCERES.—Marpartida.**

Blas Andrés García Martin..... Ingresó en caja.

**Primer reemplazo de 1875.**

**BÚRGOS.—Pedrosa de Duero.**

Juan Gonzalez y Gonzalez..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Tercera reserva de 1874.

**VALENCIA.—Castellon de la Plana.**

Vicente Llansola y Ter..... Ingresó en caja.

Terminada la anterior operacion, se adoptaron los acuerdos siguientes:

En atencion á la necesidad de proceder con toda urgencia á evitar los perjuicios que está experimentando la fábrica del Hospital provincial por causa de la situacion del lavadero, segun ha podido observar la Comision provincial; y considerando que en el presupuesto vigente hay consignado un crédito de 50.000 pesetas para las referidas obras, la Comision acordó que, sin perjuicio de que con la mayor urgencia presente el Sr. Arquitecto el proyecto y presupuesto de las obras, comience los trabajos preparatorios en el terreno en que el lavadero debe situarse y proceda á adquirir por administracion los materiales necesarios; encargándole que á fin de utilizar en cuanto sea posible á algunos acogidos en el Hospicio que puedan ocuparse en las obras, con ventaja para la provincia y beneficio propio, asigne á las mismas los que considere aptos, abonándoles la mitad del jornal.

Asimismo se adoptaron las resoluciones siguientes:

Ordenar al Director del Hospicio cualquiera las causas que hayan ocasionado la merma del carbon, puesto que lo que resulta no es que se haya gastado con exceso, en cuyo caso constaría la salida del almacen, sino que, sin haberse gastado, no existe, y mientras no se pruebe el consumo ó existencia no es posible la baja, y debe hacerse responsable de la falta á quien corresponda.

Dispensar al Médico D. Bonifacio Blanco de redactar la Memoria facultativa del corriente año del Hospital provincial por la imposibilidad en que se encuentra de realizar este trabajo atendido el mal estado de su salud, y principalmente de la vista, por que se manifieste el sentimiento de la Corporacion: remitir á los Sres. Visitadores de San Juan de Dios la Memoria administrativa de 1874 para que se sirvan emitir dictámen, recomendándoles la urgencia; y encargar al Director del Hospicio disponga se impriman y publiquen á la mayor brevedad las memorias referentes á la Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz, que hace tiempo se le remitieron, y diga las causas que existan para no haberlo verificado ya.

Dirigir atenta y razonada comunicacion al Director general de Obras públicas rogándole se digne disponer que los establecimientos provinciales de Beneficencia, como comprendidos en el art. 14 del reglamento para el servicio y distribucion de las aguas del Canal de Lozoya, lo están tambien en el 67 ó 68, y pueden adquirir aquellas al precio de 2 pesetas 50 céntimos anuales cada litro diario.

Manifiestar al Director del Hospital provincial que el registro de entrada y salida de los enfermos destinados á clínicas se llevará en ámbas Comisarías cualquiera que sea la procedencia de aquellos, considerándolos todos procedentes del Hospital, confrontándose los asientos y liquidándose mensualmente para el abono de estancias; y encargar al Sr. Decano que se ponga de acuerdo con el de la Facultad de Medicina respecto á la forma

en que ha de realizarse la eleccion de enfermos.

Anunciar nueva subasta con plazo de 10 dias para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido por la verificada el dia 25 del corriente.

Levantándose la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 5 del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último, son los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan . . . . .	0	30
Fanega de cebada . . . . .	6	08
Arroba de paja . . . . .	0	49
Idem de carbon . . . . .	1	69
Idem de aceite . . . . .	15	42
Idem de leña . . . . .	0	47
Litro de vino . . . . .	0	30
Kilo de carne . . . . .	1	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 8 de Noviembre de 1875.—Camilo Pozzi Genton.—V.º B.º.—Retortillo.

**Administracion Central.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Julio de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del presente mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de los kilómetros 44 al 55 de la carretera de primer orden de Madrid á Irun, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 108.974 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.450 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior

al fijado para la subasta; debiendo acom-  
pañarse á cada pliego el documento que  
acredite haber realizado el depósito del  
modo que previene la referida instruc-  
cion.

En el caso de que resulten dos ó más  
proposiciones iguales, se celebrará, úni-  
camente entre sus autores, una segunda  
licitacion abierta en los términos pres-  
critos por la citada instruccion; siendo  
la primera mejora por lo ménos de 500  
pesetas, quedando las demas á voluntad  
de los licitadores siempre que no bajen  
de 100 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El  
Director general, V. Cardenal.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado  
del anuncio publicado con fecha 5 de No-

viembre, y de las condiciones y requi-  
sitos que se exigen para la adjudica-  
cion en pública subasta de las obras de  
reparacion de los kilómetros 44 al 55 de  
la carretera de primer orden de Madrid á  
Irun, en esta provincia, se compromete  
á tomar á su cargo la construccion de  
las mismas, con estricta sujecion á los  
expresados requisitos y condiciones, por  
la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, ad-  
mitiendo ó mejorando lisa y llanamente  
el tipo fijado; pero advirtiéndole que será  
desechada toda propuesta en que no se  
exprese determinadamente la cantidad  
en pesetas y céntimos, escrita en letra,  
por la que se compromete el proponente á  
la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

**Universidad Central.**

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

**COLEGIO DE D. ALEJANDRO GOMEZ Y PAREDES,**

Calle de San Onofre, núm. 3, principal.

**Curso de 1875 á 1876.**

*Asignaturas que segun el decreto de 29 de Setiembre de 1874 se han de dar en dicho  
establecimiento durante el expresado curso, Profesores que las desempeñan y tí-  
tulos académicos que les adornan.*

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Latín y Castellano (primer curso).....	D. Alejandro Gomez y Paredes, Licenciado en Fi- losofía y Letras.
Latín y Castellano (segundo curso)....	
Retórica y Poética.....	
Geografía.....	
Historia de España.....	D. Rafael Potayos y Garcia, Doctor en Filosofía y Letras.
Historia universal.....	
Psicología, Lógica y Filosofía moral....	
Matemáticas (primer curso).....	D. Acisclo Martin y Martin, Licenciado en Ciencias.
Matemáticas (segundo curso).....	D. Baldomero Donet y Pareja, Ingeniero civil.
Física y Química.....	
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	

Madrid 31 de Setiembre de 1875.—El Director, Licenciado Alejandro Gomez y Paredes.

**COLEGIO DE SAN ISIDORO.**

*Cuadro de los Sres. Profesores.*

**Curso de 1875 á 1876.**

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latín.....	D. Matías Diez y Quijano, Doctor en Ciencias y Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo curso de id.....	
Retórica y Poética.....	D. Eduardo Jusué y Fernandez, Licenciado en Ciencias y en Filosofía y Letras.
Geografía.....	
Historia universal.....	
Historia de España.....	
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Constancio de la Fuente y Lorenzo, Licenciado en Ciencias.
Matemática y Algebra.....	
Física y Química.....	D. Manuel Bustamante y Mier, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.....	
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director, Dr. Matías Diez y Quijano.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez  
de primera instancia del distrito de la  
Audiencia de esta capital, se cita, llama  
y emplaza por término de 10 dias, á con-  
tar desde la publicacion del presente en  
los periódicos oficiales, á Doña Angela  
Herederó Ramirez, viuda de D. Tomás  
Sóla, de 42 años de edad, representanta  
del establecimiento de carbon calle de  
Pelayo, núm. 61, y que vivía en la calle  
de Belen, núm. 2, para que en dicho tér-  
mino se presente en este Juzgado y Es-  
cribanía de D. Diego Lozano para la  
práctica de una diligencia en causa cri-  
minal que se instruye; apercibida que de  
no verificarlo le parará el perjuicio que  
haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—  
V.º B.º—El Escribano, Diego Lozano.

**Buenavista.**

Sentencia.—En la villa de Madrid, á  
13 de Setiembre de 1875, el Sr. D. Bal-  
domero Blanco y Flores, Juez de primera  
instancia del distrito de Buenavista de la  
misma; habiendo visto los presentes autos  
promovidos por el Procurador D. Claudio  
Rita Vazquez, en nombre de D. Tomás  
Gonzalez Crespo, sobre que se le declare  
pobre para litigar con D. José Manuel de  
Aztigárraga y la viuda y heredera de Don  
Miguel Antonio de Ezama; y

1.º Resultando que por providencia  
de 13 de Febrero último se confirió tras-  
lado del incidente de pobreza promovido  
á D. José Manuel de Aztigárraga, vecino  
de Campanario; á la viuda de D. Miguel  
Antonio de Ezama y á su hija y herede-  
ra, vecinas de Valladolid, á quienes se  
mandó emplazar con entrega de las copias  
simples presentadas por el Procurador  
Rita Vazquez para que compareciesen á  
contestarle dentro del término de 10 dias,  
librándose al efecto los correspondientes  
exhortos;

2.º Resultando que en 10 de Marzo  
último tuvo lugar el emplazamiento y en-  
trega de copia simple á D. Manuel de  
Aztigárraga, sin que haya podido tener  
efecto en la viuda é hija y heredera de  
D. Miguel Antonio de Ezama por no haber  
sido habidas, ignorándose cuál sea en el  
dia su actual domicilio;

3.º Resultando que no habiendo com-  
parecido el D. José Manuel de Aztigárra-  
ga, se le acusó la rebeldía; se tuvo esta  
por acusada, y se mandó se entendieran  
las diligencias sucesivas con los estrados  
de este Juzgado, como así se viene hacien-  
do, y lo que se hizo saber al D. José en  
la misma forma que el emplazamiento;

4.º Resultando que por el Procurador  
Rita Vazquez en escrito de 6 de Abril úl-  
timo se solicitó del Juzgado se le tuviera  
por apartado, sin perjuicio de la citacion  
de la viuda de D. Miguel Antonio de Eza-  
ma y de su hija y heredera; y habiéndose  
ratificado su poderdante en el contenido  
del referido escrito, por providencia de 12  
de Mayo siguiente se le tuvo por apartado  
por ahora, sin perjuicio, continuando con  
la de D. José Manuel de Aztigárraga y  
del Promotor fiscal de este Juzgado, á  
quien se le confirió traslado, que evacuó  
con fecha del 15, interesando del Tribu-  
nal se sirviera con estado desestimar lo  
pretendido por el referido Procurador Vaz-

quez, á ménos que no apareciesen acredi-  
tados los hechos que se aludian:

5.º Resultando que por providencia  
de 21 del referido mes de Mayo se recibió  
á prueba este incidente por término de 10  
dias, prorogados despues hasta los 20 de  
la ley, dentro de los cuales y con citacion  
contraria se ha practicado la propuesta por  
el actor, quien ha presentado trestestigos  
que han declarado que D. Tomás Gonza-  
lez Crespo carece de toda clase de bienes,  
rentas, cultivo de tierras y de cría de ga-  
nados, y que para atender á su subsis-  
tencia y á la de su hija, pupila, cuenta  
sólo con el jornal ó sueldo eventual de  
7 rs., inferior al doble jornal de un brace-  
re en esta localidad;

6.º Resultando que, segun aparece  
del oficio de la Administracion economi-  
ca de esta provincia, D. Tomás Gonzalez  
Crespo no satisface cuota alguna de con-  
tribucion en esta corte por los conceptos  
de territorial ni subsidio industrial;

1.º Considerando que en la tramita-  
cion de este incidente se han observado  
las prescripciones legales vigentes;

2.º Considerando que, segun lo dis-  
puesto en el art. 182 de la ley de Enjui-  
ciamiento civil en su párrafo primero y  
segundo, deben ser considerados como  
pobres aquellos que acrediten vivir tan  
sólo de un jornal eventual inferior al do-  
ble de un bracero en la localidad donde  
residan, y que D. Tomás Gonzalez Cres-  
po ha justificado cumplidamente esta  
circunstancia, así como que no posee  
bienes de ninguna clase;

3.º Considerando que en su virtud  
procede la declaracion de pobre solici-  
tada;

Fallo que debo declarar y declaro po-  
bre en el sentido legal de esta frase á  
D. Tomás Gonzalez Crespo para litigar  
con D. José Manuel de Aztigárraga, y  
con derecho á disfrutar de los beneficios  
que á los de su clase concede el art. 181;  
pero con las limitaciones que establecen  
los 198 al 200 inclusive de la referida ley  
de Enjuiciamiento civil.

Publíquese esta sentencia en la *Gace-  
ta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia, además de notificarse en  
los estrados de este Juzgado, y de hacer-  
se notoria por medio de edictos en la  
forma prevenida en el art. 1.183 de la ci-  
tada ley de Enjuiciamiento civil.

Y así por esta mi sentencia, definiti-  
vamente juzgando, lo pronuncio, mando  
y firmo.—Baldomero Blanco.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha  
sido la anterior sentencia por el Sr. Don  
Baldomero Blanco, Juez de primera in-  
stancia del distrito de Buenavista de esta  
capital, estando celebrando audiencia pú-  
blica en este dia.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—De  
que doy fe.—Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal  
é interino de primera instancia del distri-  
to de Buenavista de esta capital, y refren-  
dada por el infrascrito, dictada en 30 de  
Octubre último en las diligencias pro-  
movidas por la representacion de Don  
Cárlas Eduardo Jauralde y Briggs, como  
Subdirector interino de la *Compañía Ibé-  
rica de Riegos*, se ha declarado en sus-  
pension de pagos á la referida *Compañía  
Ibérica de Riegos*, con todas las conse-  
cuencias prevenidas en el art. 11 de la  
ley de 12 de Noviembre de 1869, acor-  
dándose publicar el presente convocando  
á los acreedores para que en el término

de tres meses acudan á adherirse á la proposicion de convenio presentada, y cuyo literal tenor es el siguiente:

Proyecto de convenio entre la *Compañía Ibérica de Riegos*, concesionaria de los canales de riego derivados de los ríos Esla y Henares, en las provincias de Leon y de Guadalupe (España), y la *Compañía de terrenos y cultivo en España, limitada*, establecida en Londres (Inglaterra), y forma de pago de todos los créditos, obligaciones y acciones que constituyen el capital activo y pasivo de la primera.

Artículo 1.º La *Compañía Ibérica de Riegos* se fusionará desde luego con la *Compañía de terrenos y cultivo en España, limitada*, establecida en Londres (Inglaterra).

Art. 2.º En consecuencia de la fusion desaparece la *Compañía Ibérica de Riegos*, y todos los derechos y propiedades que la corresponden en virtud de las concesiones, así como los que haya podido adquirir en España por medio de la expropiacion forzosa ó por contrato privado, pasarán á ser propios de la referida *Compañía inglesa denominada Compañía de terrenos y cultivo en España, limitada*, pudiendo esta, con igual derecho que la *Compañía Ibérica de Riegos*, continuar la explotacion de la parte de los canales que se halla concluida, y disfrutar del uso y aprovechamiento de todos los derechos y propiedades que á la última corresponden.

Art. 3.º Una vez aceptada la fusion por la *Compañía inglesa denominada Compañía de terrenos y cultivo en España, limitada*, se consignará en escritura pública autorizada por un Notario y se pedirá la aprobacion del Gobierno español, y obtenida esta, dicha *Compañía inglesa* procederá á la liquidacion de la *Compañía Ibérica de Riegos* sobre las bases siguientes:

A La *Compañía inglesa* pagará todos los créditos refaccionarios y los procedentes de trabajo personal ó que gocen de cualquiera otra preferencia legal, los cuales se calculan en este acto en la cantidad de 1.032.340 pesetas y 25 céntimos, entregando por dicha suma y en todo su valor nominal obligaciones de la misma letra A, de 20 libras esterlinas (500 francos ó 1.900 rs.), con el interes y la preferencia que sus estatutos establecen para esta clase de obligaciones.

B La referida *Compañía inglesa* recogerá todas las obligaciones hipotecarias de 1.ª y 2.ª serie emitidas por la *Ibérica de Riegos* con sus cupones vencidos, cuyo número asciende á 16.168 obligaciones, siendo su valor nominal de 7.679.800; y dará en pago por cada diez títulos de las referidas obligaciones, uno de las autorizadas por sus estatutos, letra B, su capital 20 libras esterlinas (500 francos ó 1.900 rs.), con los intereses y preferencia que en aquellos se les asignan.

C Los créditos pendientes contra la *Compañía Ibérica de Riegos*, y consignados en escrituras públicas hipotecarias, todos los cuales se considerarán en este acto como deuda flotante, y que ascienden á la cantidad de 7.352.972 pesetas 84 céntimos, se reducen á un 50 por 100 de su importe total, y la *Compañía inglesa* antes referida se obliga á pagar este 50 por 100 en acciones de la misma, computándolas en todo su valor nominal, cuyas acciones serán de 10 libras esterlinas de capital con interes preferente de 5 por 100, segun lo consignado en sus estatutos.

D La misma *Compañía inglesa* queda obligada á canjear todos los títulos de

acciones emitidos por la *Compañía Ibérica de Riegos*, que ascienden á 14.562, representando un capital nominal de 3.458.475 pesetas, dando á sus poseedores por cada 20 títulos de acciones uno de las suyas de diez libras esterlinas, con el interes que se consigna en sus estatutos.

Art. 4.º El presente convenio será sometido á la aprobacion de la Junta general de accionistas de la *Compañía Ibérica de Riegos*, convocada para el día 25 de Octubre de 1874; y una vez que haya sido aprobada por esta, autorizado competentemente el Consejo de administracion de la misma para llevarlo á efecto, el referido Consejo quedará encargado de hacer todo cuanto sea necesario para realizar el presente convenio.

Art. 5.º El referido Consejo de administracion de dicha *Compañía Ibérica de Riegos*, en uso de la autorizacion que le concede la Junta general de accionistas mencionada en el artículo anterior, requerirá la adhesion y consentimiento de todos los acreedores, cualquiera que sea su índole, y todos los poseedores de obligaciones hipotecarias, en la forma que se prescribe en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869. Si no se pudiera reunir la adhesion y consentimiento unánimes de todos los acreedores y poseedores de obligaciones hipotecarias, se practicarán las diligencias establecidas en el referido artículo 12 para obtener del Juez competente la aprobacion del convenio y proceder á su ejecucion.

Art. 6.º Una vez obtenidos la adhesion y consentimiento de los acreedores y poseedores de obligaciones hipotecarias, se procederá á celebrar el contrato de fusion de la *Compañía Ibérica de Riegos* con la *Compañía inglesa denominada Compañía de terrenos y cultivo en España, limitada*.

El actual Consejo de administracion de la *Compañía Ibérica de Riegos* quedará autorizado competentemente para otorgar el contrato ó contratos que fueren necesarios para legalizar la fusion, y el mismo queda encargado de hacer todo cuanto fuere preciso para verificar la liquidacion de todos los créditos de la *Compañía Ibérica* y exigir de la *Compañía inglesa* la entrega de los nuevos títulos de acciones y de obligaciones.

Art. 7.º Concluida la liquidacion de la *Compañía Ibérica de Riegos*, y puesta la *Compañía inglesa* en posesion de las concesiones de los canales del Esla y del Henares, previa, como se ha dicho, la aprobacion del Gobierno español, y de todos los demas derechos y propiedades que corresponden á la primera, la referida *Compañía inglesa* quedará subrogada en todo y para todo á la *Ibérica de Riegos*, quedando así bien obligada á concluir ámbos canales y á fomentar su explotacion, aplicando con preferencia á este objeto su capital social.

NOTA. Las cantidades expresadas en este proyecto estarán sujetas á rectificacion.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Es copia.—V.º B.º—El Vicepresidente, Helguer.—El Subdirector interino, C. E. Jauralde.

Madrid 6 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Luis Bahía de Urrutía.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se anuncia el extravío de un resguardo del Banco de España, señalado con el número 89.265, de un depósito de 382.500 pesetas, endosado á la órden de D. Joaquin Dominguez de Riezu, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan los que se crean con derecho ó tuvieren interes á dicho resguardo al indicado Juzgado y Escribanía del actuario á hacer uso del que crean competentes.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—V.º B.º—Jacobó Recarey.—El actuario, Antonio García. 127—36

### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Alfredo Goicoerrotea y Montoro, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposicion del propietario del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Domingo Durán y Fernandez, que ha vivido en la calle del Olmo, núm. 2, cuarto bajo, para que en el preciso término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de practicar una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Goicoerrotea.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano N., carretero, que el día 12 de Agosto último, estando descargando madera en la calle de la Solana, hirió con un madero á Juana Torres y Hazas, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á fin de que preste la oportuna declaracion en la causa criminal que con dicho motivo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Goicoerrotea.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

### Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Francisco Molina, cuyo domicilio se ignora, y cuyo sujeto presentó al cambio en la Tercena de esta capital para el canje 1.000 sellos de peseta de la emision caducada en 30 de Junio del año último, para que el día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 27 de Octubre de 1875.—V.º B.º—Lapiedra.—El Escribano, por Reyter, Domingo Vazquez y Mon.

### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

En virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de ac-

tuaciones D. Manuel Viejo, se hace público por segunda vez por medio del presente que D. Dionisio Gutierrez y Portela, de 50 años de edad, casado con Doña Antonia Zauri, natural y vecino de esta corte é hijo de D. Juan y Doña Juana Portela, falleció abintestato en esta capital el día 30 de Enero del corriente año; y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que los únicos que se han presentado alegando derechos á la herencia son Doña Catalina, Doña Emilia, D. Manuel y D. Antonio Gutierrez Zauri, hijos del expresado D. Dionisio Gutierrez. Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

128—60

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Las Rozas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se cita y emplaza á Juan Solana Maestre, Pascual Iglesias Expósito y Deogracias Ordoñez y Brea, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, á celebrar juicio de faltas en expediente seguido contra los mismos y otros por daños causados en la Dehesa boyal de estos propios, titulada de Navalcarbon, en el mes de Diciembre de 1872; bajo apercibimiento que si no comparecieren se seguirán los autos en su rebeldía, parándose les el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 6 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El Juez, Narciso de la Cueva.—El Secretario, Agustin Ugena.

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Canencia.

Del término jurisdiccional de esta villa ha desaparecido el día 4 del actual una yegua, de la propiedad de la viuda, vecina de la misma, Dominga Fernandez, cuya caballería es de siete años de edad y sobre seis cuartas y media de alzada, pelo alazan tostado, con una de las orejas depuntada, con estrella en la frente; y como se cree haya sido robada, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan practicar las correspondientes diligencias en averiguacion del paradero de la expresada res, y conseguido que fuere retenerla á su disposicion, así como tambien la persona á quien se le ocupe, dando parte entre tanto á esta Alcaldía.

Canencia 6 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, P. A., Juan Alvarez.

#### Majadahonda.

En virtud del presente se cita y emplaza á los mozos Francisco Rey del Barrio, natural de Madrid, hijo de José y Juana, sorteado en este pueblo con el número 3, y declarado soldado, y á Julian Cacho Serrano, nacido en este pueblo, hijo de Luis y Manuela, núm. 16 de la tercera reserva de 1874, declarado segundo suplente para cubrir el cupo en el reemplazo actual, los cuales no han comparecido al acto de declaracion de soldados; y se les encarga se personen á las nueve de la mañana del 9 del corriente ante la Excm. Comisión provincial en la ex-Capilla de los Estudios de San Isidro, y puedan alegar lo que á su derecho conduxca; apercibidos que en otro caso les parará perjuicio.

Majadahonda 4 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Manuel Montero.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.